

Estimado usuario de CFE:

Te informamos que a partir del día 8 de abril del año 2019 se cumplió el plazo de la resolución RES/151/2016 dictaminado en el diario oficial de la federación; Indicando que cada usuario conectado en media o alta tensión deberá cumplir todo el marco regulatorio en materia de confiabilidad eléctrica prevista en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

La CRE ha emitido diversos instrumentos con la finalidad de garantizar que el suministro de energía eléctrica de los usuarios del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) se proporcione bajo condiciones de seguridad, calidad y continuidad.

El principal instrumento en materia de confiabilidad emitido por la CRE bajo los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red. El Código de Red establece a través de requerimientos técnicos, las obligaciones que deben de cumplir todos los usuarios en el desarrollo de sus actividades, para asegurar la operación y desarrollo del SEN, en condiciones que promueva la continuidad y calidad del suministro eléctrico.

El incumplimiento con los requerimientos técnicos previstos con el Código de Red puede llevar a poner en riesgo el suministro de energía eléctrica a usuarios aledaños. Por esta razón, es fundamental asegurar que todos los usuarios del SEN cumplan con esta norma. Se llevaran a cabo visitas técnicas en los meses Enero, Febrero y Marzo con el fin de monitorear esto y que cada usuario tenga su estudio de calidad de energía eléctrica.

En caso de que se presente una condición en la que los usuarios del SEN no cumplan con algunas de las obligaciones establecidas por el Código de Red, la CRE a través del SAT, tienen la facultad de imponer sanciones.

SANCIONES:

- 2 al 10 por ciento de los ingresos de los ingresos brutos percibidos en el año anterior.
- 2.60 Dólares el KWH perdido en suministro a clientes aledaños que vaya a su cargo en su corredor eléctrico.

Por su Atención,

Gracias,

Tel: (+52) 55 3300 0692
mesaayuda@cre.gob.mx